



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

14604***Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Campanet para el año 2025***

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2025/0649, de fecha 19-12-2025, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Campanet para el año 2025, que se detalla a continuación.

PERSONAL FUNCIONARI:

ESCALA	CATEGORIA	GRUPO	NÚMERO	FORMA ACCESO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	2	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	1	TURNO LIBRE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	POLICIA LOCAL	C1	1	TURNO LIBRE

PERSONAL LABORAL:

ESCALA	CATEGORIA	GRUPO	NÚMERO	FORMA ACCESO
PEÓN	LIMPIADOR/A	AP	2	TURNO LIBRE
OFICIAL 1A	OFICIAL 1A - JARDINERO	C1	1	TURNO LIBRE
OFICIAL 1A	OFICIAL 1A - BRIGADA	C1	1	TURNO LIBRE
OFICIAL 1A	OFICIAL 1A - PUNTO VERDE	C1	1	PROMOCIÓN INTERNA
PEÓN	TRABAJADOR/A FAMILIAR	C2	1	TURNO LIBRE
TÉCNICO	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1	TURNO LIBRE
TÉCNICO	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	C1	1	TURNO LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, podrán interponer alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haberse recibido notificación, fecha en la que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

(Firmado electrónicamente: 19 de diciembre de 2025)

El alcalde

Guillem Rosselló Alcina

